



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(33)

**REF.:** Autoriza al OTIC Centro Intermedio para Capacitación Proforma, para destinar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Universidad Internacional SEK, la ejecución del *“Competencias Transversales del Siglo XXI: Levantamiento, evaluación e intervención de competencias transversales de la comuna de La Pintana”*.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0216,

SANTIAGO, 14 ENE 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; el artículo 11 del Decreto N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo consignado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional, se aprueba el Instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado “Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento”.

3.- Que a través de solicitud de 18 de diciembre de 2019, el Gerente General del OTIC Centro Intermedio para Capacitación Proforma sometió a consideración de este Director Nacional el proyecto denominado *“Competencias Transversales del Siglo XXI: Levantamiento, evaluación e intervención de competencias transversales de la comuna de La Pintana”*, y solicita autorización para cargar el mismo a los aportes efectivos y excedentes que obran en su poder por hasta un monto de \$50.550.000 (cincuenta millones quinientos cincuenta mil pesos).

4.- Que mediante Providencia N°002, de 6 de enero de 2020, la Encargada de la Unidad de Desarrollo Estratégico solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que dé cuenta de la aprobación del proyecto indicado, para lo cual, adjunta informe de factibilidad financiera emitido por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas de fecha 30 de diciembre de 2019, y Pauta de Evaluación del Proyecto.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase, al OTIC Centro Intermedio para Capacitación Proforma, ejecute - a través de la Universidad Internacional SEK -, el proyecto denominado "*Competencias Transversales del Siglo XXI: Levantamiento, evaluación e intervención de competencias transversales de la comuna de La Pintana*", por hasta un monto de \$50.550.000 (cincuenta millones quinientos cincuenta mil pesos), con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obran en su poder, existentes a la fecha de emisión del informe de factibilidad financiera a que hace referencia el Considerando N°4 del presente acto administrativo.

2.- Remítase por el OTIC a la Unidad de Desarrollo Estratégico, al término del proyecto, informe final en formato digital, que incluya los resultados del estudios y los medios de verificación formales del costo, para que la Unidad de Desarrollo Estratégico revise la coherencia entre los objetivos comprometidos y gastos efectivos, en conformidad a lo dispuesto en la letra i) del numeral 4 de la Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, para efectos de su publicación en [www.sence.cl](http://www.sence.cl), con arreglo a la Ley N°19.628.

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal j) del numeral 4 de la Resolución Exenta N°0998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional.

4.- Dése cumplimiento por parte del OTIC Centro Intermedio para Capacitación Proforma, a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese, la presente resolución al representante legal del organismo técnico intermedio para capacitación "Centro Intermedio para Capacitación Proforma", por carta certificada, domiciliado en Av. Los Leones N°668, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

PAP/ASE/NAT

Distribución:

- OTIC Centro Intermedio para Capacitación Proforma
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Oficina de Partes.

E74.184